



Resolución de Secretaría General

N°0038-2017-MINAGRI-SG

Lima 12 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Hilda Clara Pacheco Félix de Polo, contra la Carta N° 0742-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 07 de octubre de 2016, la señora Hilda Clara Pacheco Félix de Polo, actual pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530, del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la devolución de los montos descontados en la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Carta N° 0742-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica a la interesada que en concordancia con el punto I) y Atribuciones y Competencias de la Comisión Especial de los Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del Anexo del Decreto Supremo N° 115-2016-EF indica *"La comisión desarrollara sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se le hubiera afectado, con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, **con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión**". Por lo expuesto su pedido deviene en improcedente.*;

Que, mediante escrito presentado con fecha 14 de diciembre de 2016, la señora Hilda Clara Pacheco Félix de Polo interpone recurso de apelación contra la Carta N° 0742-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, señalando que el referido Decreto de Urgencia N° 37-94, fue aplicado y/o afectado con carga social en forma indebida en el rubro ESSALUD, descuento del cuatro por ciento (4%) del total de la remuneración y/o pensión, tal y conforme se establece en copias de las boletas de la ahora impugnante, correspondientes a los meses de Junio – 2016, que viene con un monto mayor del cuatro por ciento (4%) del total de la pensión, y la boleta de Julio – 2016, en la que se subsana el error cometido desde el año 1994, deduciéndose al monto real del total de la pensión en el rubro ESSALUD del cuatro por ciento (4%);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94, se otorga a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o Jefaturales (...); asimismo, de acuerdo al artículo 5 literal b) del mismo cuerpo normativo señala que *"No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión"*;



Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 37-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; asimismo, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, y dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de dicha Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, por Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se conformó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el mismo que a través de su artículo 5, aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; el cual en el rubro I establece "La Comisión desarrollará sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado, con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el DU N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión" (el resaltado es nuestro);

Que, en virtud de lo dispuesto en la norma glosada en el considerando precedente, no es posible la devolución de los descuentos realizados a los pensionistas respecto de los montos descontados en la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 37-94;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Hilda Clara Pacheco Félix de Polo, contra la Carta N° 0742-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución de Secretaría General

N°0038-2017-MINAGRI-SG

Lima 12 de mayo de 2017

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Hilda Clara Pacheco Félix de Polo y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

